



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CCEyEC/008/2022**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO AL CONSEJO GENERAL DEL INE, DEL REPORTE DE RESULTADOS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021.**

## **G L O S A R I O**

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**CIJ:** Consulta Infantil y Juvenil 2021

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**CTA:** Comité Técnico de Acompañamiento

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**OPL:** Organismos Públicos Locales

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



## ANTECEDENTES

1. Entre 1997 y 2018 el entonces Instituto Federal Electoral ahora INE ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada Proceso Electoral Federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
2. Durante el periodo mencionado, los ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la CDN y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil y juvenil realizado.

Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo

3. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA, así como la integración y funciones de un Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento del diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.
4. El 28 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG545/2020, el Consejo General aprobó la realización de la CIJ 2021, así como su Plan operativo, tomando en cuenta lo establecido por la JGE en relación con las medidas por adoptarse para la contención de la COVID-19. Derivado de ello, se consideró que la implementación de la CIJ debía realizarse en modalidad mixta, privilegiando la participación por vía electrónica, sin desatender la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuentan con dispositivos electrónicos con acceso a Internet.



5. En el referido Acuerdo INE/CG545/2020 también se aprobó la integración del CTA, con el objetivo de asesorar al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la CIJ, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.
6. En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG682/2020, aprobó el Plan Anual de Implementación 2021 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el que se estableció como proyecto transversal de la DECEYEC la organización, la implementación y la socialización de los resultados de la CIJ.
7. En sesión extraordinaria del 16 de abril de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG370/2021, aprobó el contenido de las boletas de la CIJ.
8. El 13 de diciembre de 2021, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se aprobó presentar para el conocimiento de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Reporte Parcial de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
9. El 17 de diciembre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se presentó el Reporte parcial de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
10. El 27 de enero de 2022, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se presentó el informe final sobre el seguimiento al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.



## CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CEPUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del INE.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.
7. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
8. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
9. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEYEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
10. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



11. El artículo 4, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE establecen que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.
12. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.
13. De conformidad con el punto octavo del Acuerdo INE/CG287/2020, el Comité Técnico de Seguimiento, a través de la DECEYEC, presenta a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el informe correspondiente a las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados de la implementación de la ENCCÍVICA durante 2021.
14. La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2021, aprobó la presentación en el Consejo General del Informe Anual 2021 del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA.
15. En sesión extraordinaria del Consejo General, del 17 de diciembre, se presentó el informe anual 2021 del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA.
16. La CIJ es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5. “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6. “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
17. En el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG545/2020, mediante el cual se aprobó la realización de la CIJ, el Consejo General instruyó a la Comisión del ramo para que conociera y aprobara cualquier modificación al Plan Operativo de la Consulta Infantil y

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Juvenil 2021, así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2021, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, de conformidad con el Punto Décimo Octavo, del referido acuerdo, la DECEyEC deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica –según corresponda– los informes parciales y final sobre la organización y el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba presentar el Reporte de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 para el conocimiento de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 22 de abril de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL  
SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



